

Temporada 2007/2008

CIRCULAR Nº. 1

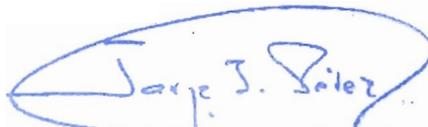
REGLAMENTO FIFA SOBRE EL ESTATUTO Y LA TRANSFERENCIA DE  
JUGADORES DE FÚTBOL SALA

La FIFA ha incorporado como Anexo 6 a su Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores disposiciones específicas por las cuales se establecen normas mundiales y obligatorias concernientes al estatuto de los jugadores de fútbol sala, su elegibilidad para participar en el fútbol organizado, así como su transferencia entre clubes de distintas asociaciones nacionales.

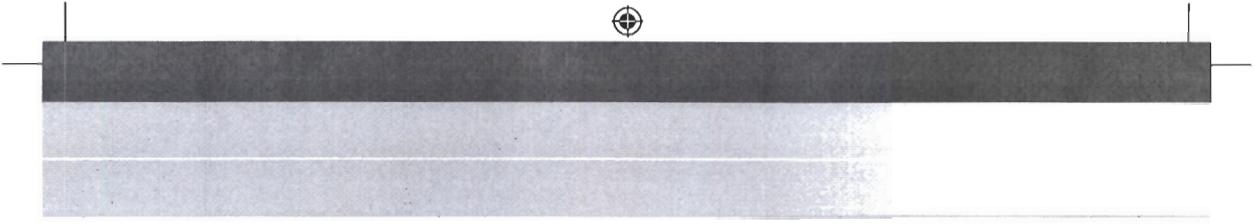
Ruego tomen nota de las disposiciones al efecto que se adjuntan como anexo a la presente circular.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.

Las Rozas (Madrid), 5 de julio de 2007



Jorge J. Pérez Arias  
Secretario General



Anexo nº 6 del Reglamento  
sobre el estatuto y  
la transferencia de jugadores

Reglamento sobre el estatuto y la  
transferencia de jugadores de fútbol

## CONTENIDO

Capítulo	Artículo	página
	Definiciones	27
ANEXO 6		
	1 – Principio	29
	2 – Ámbito de aplicación	29
	3 – Liberación y elegibilidad para los equipos representativos de una asociación	30
	4 – Inscripción	30
	5 – Certificado de transferencia internacional para el fútbol	31
	6 – Aplicación de sanciones disciplinarias	32
	7 – Cumplimiento de contratos	33
	8 – Protección de menores de edad	33
	9 – Indemnización por formación	33
	10 – Mecanismo de solidaridad	33
	11 – Competencias de la FIFA	34
	12 – Casos no previstos	34
	13 – Idiomas oficiales	34
	14 – Entrada en vigor	35

## DEFINICIONES

En el presente anexo tienen validez las siguientes definiciones:

1. El futsal es el fútbol que se disputa de acuerdo con las Reglas de Juego del Futsal de la FIFA, que han sido elaboradas por la FIFA en colaboración con la Subcomisión del International Football Association Board.
2. El fútbol de once jugadores es el fútbol que se disputa de acuerdo con las Reglas del Juego de la FIFA, promulgadas por el International Football Association Board.
3. El Reglamento FIFA sobre el estatuto y la transferencia de jugadores es el reglamento publicado por la FIFA en base al artículo 5 de los Estatutos de la FIFA de 19 de octubre de 2003.
4. Asociación anterior: la asociación a la que el club anterior está afiliado.
5. Club anterior: el club que el jugador abandona.
6. Nueva asociación: la asociación a la que está afiliado el nuevo club.
7. Nuevo club: el club al que cambia el jugador.
8. **Partidos oficiales:** partidos jugados en el ámbito del fútbol organizado, tales como los campeonatos nacionales de liga, las copas nacionales y los campeonatos internacionales de clubes, con excepción de los partidos de prueba y los partidos amistosos.
9. Fútbol organizado: el fútbol asociación y el futsal organizados bajo los auspicios de la FIFA, las confederaciones o las asociaciones o autorizados por ellas.
10. Periodo protegido: un periodo de tres temporadas completas o de tres años, lo que ocurra primero, tras la entrada en vigor del contrato de un jugador profesional, si el contrato se firmó antes de que éste cumpliera 28 años; o un periodo de dos temporadas completas o de dos años, lo que ocurra primero, tras la entrada en vigor del contrato, si éste se firmó después de que el jugador profesional cumpliera 28 años.


## DEFINICIONES

11. Periodo de inscripción: el periodo fijado por la asociación correspondiente conforme al artículo 6 del Reglamento sobre el estatuto y la transferencia de jugadores.
12. Temporada: una temporada comienza con el primer partido oficial del campeonato nacional de liga correspondiente y termina con el último partido oficial del campeonato nacional de liga correspondiente.

También se hace referencia a la sección "Definiciones" de los Estatutos de la FIFA.

NB : Los términos referidos a personas físicas se aplican igualmente a hombres y mujeres. Los términos en singular incluyen el plural y viceversa.

## ANEXO 6

### Artículo 1 Principio

El presente reglamento **forma parte** del Reglamento FIFA sobre el estatuto y la transferencia de jugadores como anexo 6.

### Artículo 2 Ámbito de aplicación

1. El Reglamento FIFA sobre el estatuto y la transferencia de jugadores de **futsal** establece las normas mundiales y obligatorias concernientes al **estatuto** de los jugadores de futsal, su elegibilidad para participar en el fútbol organizado, así como su transferencia entre clubes de distintas asociaciones.
2. El Reglamento sobre el estatuto y la **transferencia** de **jugadores** se aplica sin reservas a los **jugadores de futsal**, salvo que este **anexo 6** prevea alguna disposición especial aplicable al futsal.
3. La transferencia de jugadores de futsal entre clubes pertenecientes a una misma asociación está sujeta a un reglamento específico redactado por la asociación conforme al artículo 1 del Reglamento sobre el estatuto y la transferencia de jugadores.
4. Las **siguientes disposiciones del Reglamento** sobre el estatuto y la **transferencia** de jugadores son obligatorias para el futsal en el ámbito **nacional** y deben incorporarse sin modificación al reglamento de la asociación: artículos 2 - 8, 10, 11 y 18.
5. Cada asociación deberá establecer en su reglamento los medios apropiados para proteger la estabilidad contractual, con el debido respeto a la legislación nacional obligatoria y a los convenios colectivos. En particular, deben considerarse los principios contenidos en el artículo 1, apartado 3, letra b) del Reglamento sobre el estatuto y la transferencia de jugadores.

---

**Artículo 3 Liberación y elegibilidad para los equipos representativos de una asociación**

1. Las disposiciones incluidas en los anexos 1 y 2 del Reglamento sobre el estatuto y la transferencia de jugadores regulan la liberación de jugadores para los equipos representativos, así como su elegibilidad para jugar en tales equipos, y son vinculantes
2. Un jugador sólo puede representar a un equipo de futsal o de fútbol de once jugadores. Todo jugador que haya representado a una asociación (sea completa o parcialmente) en una competición oficial de fútbol de once jugadores o de futsal de cualquier categoría, no podrá jugar un partido internacional con otro equipo representativo. Esta disposición está sujeta a la excepción establecida en el artículo 15 apartados 3 – 5 del Reglamento de aplicación de los Estatutos de la FIFA.

---

**Artículo 4 Inscripción**

1. Conforme al artículo 2 del Reglamento sobre el estatuto y la transferencia de jugadores, para jugar con un club un jugador de futsal debe inscribirse en una asociación como jugador profesional o aficionado. Sólo los jugadores inscritos pueden participar en el fútbol organizado. Mediante la inscripción, el jugador se obliga a aceptar los Estatutos y reglamentos de la FIFA, las confederaciones y las asociaciones.
2. Un jugador puede estar inscrito en un solo club de futsal. Sin embargo, puede estar inscrito al mismo tiempo en un club de fútbol de once jugadores. No es necesario que el club de futsal o el club de fútbol de once jugadores pertenezcan a la misma asociación.
3. Un jugador puede estar inscrito en un máximo de tres clubes de futsal durante el periodo que va del 1º de julio al 30 de junio del año siguiente. Durante este periodo, el jugador es elegible para jugar partidos oficiales solamente con dos clubes. El número de clubes de fútbol de once jugadores en los cuales el mismo jugador puede estar inscrito en el periodo que va del 1º de julio al 30 de junio del año siguiente se establece en el artículo 5, apartado 3 del Reglamento sobre el estatuto y la transferencia de jugadores.



## Artículo 5 **Certificado de transferencia internacional para el futsal**

1. Un jugador de futsal inscrito en una asociación podrá registrarse en un club de futsal de otra asociación sólo cuando ésta haya recibido un certificado de transferencia internacional para el futsal de la asociación anterior. Se expedirá **gratuitamente**, sin condiciones ni plazos. Cualquier disposición en contra **se considerará nula y sin efecto**. La asociación que expide el certificado de transferencia internacional para el futsal remitirá una copia a la FIFA. El procedimiento administrativo para la expedición de un certificado de transferencia internacional para el fútbol de once jugadores se aplica también a la expedición de un certificado de transferencia internacional para el futsal. El procedimiento correspondiente está definido en el anexo 3 del Reglamento sobre el estatuto y la **transferencia** de jugadores. El certificado de transferencia internacional para el futsal debe **distinguirse del certificado de transferencia internacional del fútbol de once jugadores**.
2. Los jugadores menores de 12 años no necesitan un certificado de transferencia internacional para el futsal.



Artículo 6 **Aplicación de sanciones disciplinarias**

1. Una suspensión de partidos (artículo 20, apartados 1 y 2 del Código Disciplinario de la FIFA) impuesta a un jugador por una infracción cometida durante un partido de futsal o en relación con un partido de futsal, sólo afectará a la participación de dicho jugador con su club de futsal. Del mismo modo, la suspensión de partidos impuesta a un jugador de fútbol de once jugadores sólo afectará a la participación de dicho jugador con su club de fútbol de once jugadores.
2. Una suspensión por un número determinado de días o meses afectará a la participación del jugador tanto en su club de futsal como en su club de fútbol de once jugadores, indistintamente de que haya sido cometida en el futsal o en el fútbol de once jugadores.
3. En el caso en que un jugador esté inscrito en un club de futsal y en un club de fútbol de once jugadores que pertenecen a dos asociaciones distintas, la asociación en la que el jugador está inscrito deberá notificar una suspensión impuesta por días y meses a la segunda asociación en la que pueda estar inscrito el jugador.
4. Las sanciones disciplinarias impuestas a un jugador antes de la transferencia deberán ser ejecutadas por la nueva asociación en que el jugador está inscrito. La asociación anterior tiene que informar por escrito a la nueva asociación acerca de las sanciones impuestas cuando expida el certificado de transferencia internacional.

---

Artículo **7** **Cumplimiento de contratos**

1. Un jugador profesional que esté bajo contrato en un club de fútbol de once jugadores sólo podrá firmar un segundo contrato profesional con un club de fútbol si tiene la autorización por escrito de su club de fútbol de once jugadores. Un jugador profesional que esté bajo contrato en un club de fútbol sólo podrá firmar un segundo contrato profesional con un club de fútbol de once jugadores si tiene la autorización por escrito de su club de fútbol.
2. Las disposiciones aplicables al mantenimiento de la estabilidad contractual se establecen en los artículos 13-18 del Reglamento sobre el estatuto y la transferencia de jugadores.

---

Artículo **8** **Protección de menores de edad**

La transferencia internacional de un jugador sólo se permite cuando éste ha alcanzado, como mínimo, la edad de 18 años. Las excepciones a esta regla se establecen en el artículo 19 del Reglamento sobre el estatuto y la transferencia de jugadores.

---

Artículo **9** **Indemnización por formación**

Las disposiciones relativas a la indemnización por formación, según el artículo 20 y el anexo 4 del Reglamento sobre el estatuto y la transferencia de jugadores, no se aplican a la transferencia de jugadores a y desde clubes de fútbol.

---

Artículo **10** **Mecanismo de solidaridad**

Las disposiciones relativas al mecanismo de solidaridad, según el artículo 21 y el anexo 5 del Reglamento sobre el estatuto y la transferencia de jugadores, no se aplican a la transferencia de jugadores a y desde clubes de fútbol.

## ANEXO 6

### Artículo 11 Competencias de la FIFA

1. Sin perjuicio del derecho de cualquier jugador o club a elevar un caso ante un tribunal ordinario de disputas laborales, la FIFA tiene la competencia para tratar todos los casos establecidos en el artículo 22 del Reglamento sobre el estatuto y la transferencia de jugadores.
2. La Comisión del Estatuto del Jugador o el juez único deciden sobre cualquier disputa conforme al artículo 23 del Reglamento sobre el estatuto y la transferencia de jugadores.
3. La Cámara de Resolución de Disputas (CRD) o el juez de la CRD decide sobre cualquier disputa conforme al artículo 24 del Reglamento sobre el estatuto y la transferencia de jugadores.
4. Las decisiones de los órganos mencionados pueden recurrirse ante el Tribunal de Arbitraje Deportivo (TAS, en sus siglas francesas).

### Artículo 12 Casos no previstos

Los casos no previstos por el presente reglamento los regula el Reglamento sobre el estatuto y la transferencia de jugadores.

### Artículo 13 Idiomas oficiales

En caso de discrepancias relativas a la interpretación de los textos inglés, francés, español y alemán del presente reglamento, el texto inglés hará fe.

Artículo **14** **Entrada en vigor**

El presente anexo fue aprobado por el Comité Ejecutivo de la FIFA el 29 de junio de 2005 y entra en vigor el 1º de septiembre de 2005.

Por el Comité Ejecutivo de la FIFA

Presidente:  
Joseph S. Blatter

Secretario General:  
Urs Linsi